

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA EL MODELO DE PAUTA PARA LOS PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE EMITEN SU SEÑAL DESDE ENTIDADES FEDERATIVAS CON CINCO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CONTENIDO EN EL ACUERDO JGE84/2009, A EFECTO DE EXTENDER SU VIGENCIA DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO AL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.- JGE04/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE04/2010.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica el modelo de pauta para los permisionarios de radio y televisión que emiten su señal desde entidades federativas con cinco partidos políticos locales, contenido en el Acuerdo JGE84/2009, a efecto de extender su vigencia del veintidós de febrero al diecinueve de marzo de dos mil diez.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral* identificado con el número CG327/2008.
- IV. El 11 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG327/2008 el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG419/2009: *Acuerdo [...] por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado.*
- VI. El 19 de agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales* identificado con el número CG420/2009.
- VII. En sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, fuera de los periodos de precampañas y campañas, en las entidades federativas en las que no se están llevando a cabo procesos electorales locales*, identificado con la clave JGE84/2009.
- VIII. En sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 26 de octubre de 2009, se aprobó el ACRT/067/2009 *Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- IX. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de octubre de 2009, se aprobó el CG552/2009 *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010.*
- X. El 30 de octubre de 2009, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos el oficio número JLTLAX/VE-CCS/2636/2009 mediante el cual el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remite el oficio IET-PG-228/2009 de fecha 1 de octubre de 2009

suscrito por la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Consejera Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el cual se informa que el periodo en conjunto de acceso a radio y televisión para partidos políticos durante las precampañas iniciará el día 20 de marzo de 2010.

- XI. Que en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz a partir del mes de enero de 2010 y hasta el inicio de las precampañas respectivas*, mediante el cual asignó tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales, entre las cuales destacan aquellas correspondientes al Estado de Tlaxcala.
- XII. En sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2010, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo por el que se ratifica el modelo de pauta y se aprueban las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales y promocionales de los partidos políticos nacionales y locales en el Estado de Tlaxcala para los permisionarios de radio y televisión, para el periodo que comprende del veintidós de febrero al diecinueve de marzo de dos mil diez*.

CONSIDERANDO

- 1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 3. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
- 4. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
- 5. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
- 6. Que los artículos 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
- 7. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del código comicial federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

8. Que de conformidad con los artículos 72, párrafo 1, inciso e) del código electoral federal; 6, párrafo 2, inciso b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales. Asimismo, según lo establecido en el inciso a) del mismo artículo, dicho órgano es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que reciba de las autoridades electorales.
9. Que según lo establecido en el antecedente VII, el 29 de septiembre de 2009, la Junta General Ejecutiva aprobó el JGE84/2009, mediante el cual aprobó diversos modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, fuera de los periodos de precampañas y campañas, entre los cuales destaca el modelo de pauta para las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades federativas con cinco partidos locales, del cinco de octubre de dos mil nueve al veintiuno de marzo de dos mil diez en el caso de los concesionarios de radio y televisión, y al veintiuno de febrero de dos mil diez para las emisoras permisionarias.
10. Que de conformidad con lo establecido en el considerando 21 del JGE84/2009, el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades federativas con cinco partidos políticos locales, aplica para el Estado de Tlaxcala.
11. Que de conformidad con lo establecido en el oficio IET-PG-228/2009 aludido en el antecedente X del presente acuerdo, el periodo de precampañas en el proceso electoral local en el Estado de Tlaxcala, dará inicio el 20 de marzo de 2010.
12. Que según lo establecido en el considerando 9 del presente acuerdo, la pauta vigente para las emisoras permisionarias de radio y televisión en el Estado de Tlaxcala vence el 21 de febrero de 2010, mientras que el periodo de precampañas comienza hasta el 20 de marzo de 2010, por lo que resulta necesario ratificar el modelo de pauta para permisionarios aplicable al Estado de Tlaxcala contenido en el JGE84/2009 a fin de extender su vigencia hasta el 19 de marzo de 2010.
13. Que al ser el objeto del presente acuerdo el extender la vigencia del modelo de pautas aprobado para las emisoras permisionarias en los Estados que tienen cinco partidos locales, como es el caso del Estado de Tlaxcala, mediante el JGE84/2009, el mismo reproduce en su totalidad los criterios, consideraciones, fundamentación y motivación tomados en cuenta para la creación del modelo inicial, por lo que los mismos deberán tenerse por puestos como si a la letra se insertasen.
14. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal; 72 del código de la materia y 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión; del cual, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento, utilizando el resto para sus fines propios o los de otras autoridades electorales.
15. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento, las estaciones de radio y canales de televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, de orientación social, políticos, deportivos y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales.
16. Que de conformidad con los dos considerandos precedentes, respecto de las emisoras permisionarias, el tiempo que administrará el Instituto en periodos no electorales equivale a tres minutos con treinta y seis segundos diarios.
17. Que según lo establecido por el artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tiempo destinado a los partidos políticos deberá destinarse a la difusión de programas mensuales de cinco minutos y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. Asimismo, de conformidad con el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de la materia el tiempo destinado al Instituto Federal Electoral, y por su conducto a las demás autoridades electorales, deberá utilizarse en mensajes de 30 segundos.
18. Que los tres minutos con treinta y seis segundos de tiempo que le corresponden al Estado en las emisoras permisionarias en un esquema de reparto diario, no son suficientes para cumplir lo establecido por el artículo 41 constitucional y otorgarle a cada partido político nacional el tiempo para transmitir un programa mensual de cinco minutos en cada estación de radio y en cada canal de televisión.
19. Que la situación señalada en el considerando anterior fue atendida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral a través del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral*

del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-140/2009 y SUP-RAP-143/2008 acumulado, referido en el antecedente V, en el que se estableció un esquema de reparto semanal que redistribuye los tiempos que durante una semana corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en permisionarios de radio y televisión, y que permite la transmisión de un programa mensual de cinco minutos para cada partido, al tiempo que garantiza la asignación del cincuenta por ciento del tiempo total disponible para partidos políticos y cincuenta por ciento para autoridades electorales, sin exceder el doce por ciento del tiempo total de que dispone el Estado.

20. Que el modelo que se ratifica mediante el presente acuerdo es aplicable a las emisoras permisionarias de radio y televisión que emiten su señal desde el Estado de Tlaxcala, de conformidad con el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, cuya difusión fue ordenada mediante el acuerdo identificado con la clave CG552/2009.
21. Que en caso de que alguno de los partidos locales pierda el registro, renuncie a los tiempos que les corresponden o se fusione con algún otro partido, procederá la sustitución del modelo que se ratifica por aquél aplicable de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva identificado con la clave JGE84/2009.
22. Que el modelo de pauta que se ratifica mediante el presente instrumento entrará en vigor una vez concluida la vigencia del modelo de pauta para las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde entidades federativas con cinco partidos locales, contenido en el Acuerdo descrito en el antecedente VII del presente instrumento. En consecuencia, iniciará su vigencia a partir del veintidós de febrero de dos mil diez y la concluirá el diecinueve de marzo de dos mil diez, es decir, un día antes del inicio de la precampaña del proceso electoral local en el Estado de Tlaxcala.
23. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, incisos a) y e) del código de la materia, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que les asigne el Consejo General, conforme a la disponibilidad con que se cuente y a las solicitudes que presenten las autoridades electorales federales y locales.
24. Que el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales a las que el Consejo General asigne espacios en las emisoras permisionarias del Estado de Tlaxcala que por el presente acuerdo se ratifica, ha sido elaborado cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Acuerdo JGE84/2009 y únicamente se ha ampliado su vigencia hasta el 19 de marzo de 2010, por lo que cumple con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
25. Que según lo establecido en el antecedente XI del presente acuerdo, el Consejo General aprobó la asignación de tiempos para diversas autoridades electorales, entre las cuales se encuentran aquellas del Estado de Tlaxcala por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de marzo de 2010, por lo que no es necesario hacer una nueva asignación de tiempos y continúa vigente la originalmente prevista.
26. Que los permisionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto de conformidad con los artículos 57, párrafo 5 del Código Electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.
27. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que por el presente acuerdo se ratifica, no podrán ser modificadas o alteradas por los permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, tal y como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
28. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial federal, las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en los procesos electorales locales, así como de los institutos electorales o equivalentes.
29. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III –apartados A y B- y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 72, párrafo 1; 74; 105; párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el modelo de pauta para los permisionarios de radio y televisión que emiten su señal desde entidades federativas con cinco partidos locales, para extender su vigencia del 22 de febrero al 19 de marzo de 2010, en los términos expresados en el Acuerdo JGE84/2009 y de conformidad con los considerandos que anteceden.

SEGUNDO. Para efectos de la asignación de tiempos a las autoridades electorales correspondientes, se estará a lo establecido en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz a partir del mes de enero de 2010 y hasta el inicio de las precampañas respectivas* aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 16 de diciembre de 2009.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre las pautas específicas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión al modelo de pauta que se ratifica mediante el presente instrumento; y (ii) remita las pautas integradas, junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión en el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de enero de 2010.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLITICOS (PROGRAMAS DE 5' Y
 PROMOCIONALES DE 20") Y AUTORIDADES ELECTORALES
 MODELO DE PAUTA DE AUTORIDADES ELECTORALES
 RADIO

PERIODO: DEL 22 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO DE 2010
 ENTIDAD: TLAXCALA
 EMISORA: RADIO
 FRECUENCIA: RADIO

 Spot de 20 segundos de partidos políticos
 Programa de 5 minutos de partido político
AUT Autoridades electorales

HORARIO	FEBRERO							MARZO						
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	
	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59														
08:00:00 a 08:59:59		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT		
09:00:00 a 09:59:59		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT		
10:00:00 a 10:59:59		AUT		AUT			AUT	AUT		AUT		AUT		
11:00:00 a 11:59:59		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT		
12:00:00 a 12:59:59		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT		
13:00:00 a 13:59:59		AUT		AUT			AUT	AUT		AUT		AUT		
14:00:00 a 14:59:59														
15:00:00 a 15:59:59														
16:00:00 a 16:59:59														
17:00:00 a 17:59:59														
18:00:00 a 18:59:59														
19:00:00 a 19:59:59														
20:00:00 a 20:59:59														
21:00:00 a 21:59:59														
22:00:00 a 22:59:59														
23:00:00 a 23:59:59														

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLITICOS (PROGRAMAS DE 5' Y PROMOCIONALES DE 20") Y AUTORIDADES ELECTORALES
MODELO DE PAUTA DE AUTORIDADES ELECTORALES
RADIO

PERIODO: DEL 22 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO DE 2010
ENTIDAD: TLAXCALA
EMISORA: RADIO
FRECUENCIA: RADIO

 Spot de 20 segundos de partidos políticos
 Programa de 5 minutos de partido político
AUT Autoridades electorales

HORARIO	MARZO												
	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V
	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
06:00:00 a 06:59:59													
07:00:00 a 07:59:59													
08:00:00 a 08:59:59	AUT		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT
09:00:00 a 09:59:59	AUT		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT
10:00:00 a 10:59:59			AUT		AUT				AUT		AUT		AUT
11:00:00 a 11:59:59	AUT		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT
12:00:00 a 12:59:59	AUT		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT
13:00:00 a 13:59:59			AUT		AUT				AUT		AUT		AUT
14:00:00 a 14:59:59													
15:00:00 a 15:59:59													
16:00:00 a 16:59:59													
17:00:00 a 17:59:59													
18:00:00 a 18:59:59													
19:00:00 a 19:59:59													
20:00:00 a 20:59:59													
21:00:00 a 21:59:59													
22:00:00 a 22:59:59													
23:00:00 a 23:59:59													

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLITICOS (PROGRAMAS DE 5' Y
 PROMOCIONALES DE 20") Y AUTORIDADES ELECTORALES
 MODELO DE PAUTA DE AUTORIDADES ELECTORALES
 TELEVISION

PERIODO: DEL 22 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO DE 2010
 ENTIDAD: TLAXCALA
 EMISORA: TELEVISION
 FRECUENCIA: TELEVISION

 Spot de 20 segundos de partidos políticos
 Programa de 5 minutos de partido político
AUT Autoridades electorales

HORARIO	FEBRERO							MARZO						
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	
	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59														
08:00:00 a 08:59:59		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT		
09:00:00 a 09:59:59		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT		
10:00:00 a 10:59:59		AUT		AUT			AUT	AUT		AUT		AUT		
11:00:00 a 11:59:59		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT		
12:00:00 a 12:59:59		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT		
13:00:00 a 13:59:59		AUT		AUT			AUT	AUT		AUT		AUT		
14:00:00 a 14:59:59														
15:00:00 a 15:59:59														
16:00:00 a 16:59:59														
17:00:00 a 17:59:59														
18:00:00 a 18:59:59														
19:00:00 a 19:59:59														
20:00:00 a 20:59:59														
21:00:00 a 21:59:59														
22:00:00 a 22:59:59														
23:00:00 a 23:59:59														

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLITICOS (PROGRAMAS DE 5' Y PROMOCIONALES DE 20") Y AUTORIDADES ELECTORALES
MODELO DE PAUTA DE AUTORIDADES ELECTORALES
TELEVISION

PERIODO: DEL 22 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO DE 2010
ENTIDAD: TLAXCALA
EMISORA: TELEVISION
FRECUENCIA: TELEVISION

 Spot de 20 segundos de partidos politicos
 Programa de 5 minutos de partido politico
AUT Autoridades electorales

HORARIO	MARZO													
	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	
	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59														
08:00:00 a 08:59:59	AUT		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT	
09:00:00 a 09:59:59	AUT		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT	
10:00:00 a 10:59:59			AUT		AUT				AUT		AUT		AUT	
11:00:00 a 11:59:59	AUT		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT	
12:00:00 a 12:59:59	AUT		AUT		AUT		AUT	AUT	AUT		AUT		AUT	
13:00:00 a 13:59:59			AUT		AUT				AUT		AUT		AUT	
14:00:00 a 14:59:59														
15:00:00 a 15:59:59														
16:00:00 a 16:59:59														
17:00:00 a 17:59:59														
18:00:00 a 18:59:59														
19:00:00 a 19:59:59														
20:00:00 a 20:59:59														
21:00:00 a 21:59:59														
22:00:00 a 22:59:59														
23:00:00 a 23:59:59														